

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 022CS537501
 PFR/AIK/PRG/VCM.



AUTORIZA MODIFICACIÓN Y
 COMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO DE
 CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL
 NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA, DON
 JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL
 INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
 REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 3 SEP 2015

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 941 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo manifestado por Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, mediante presentaciones de 4 de diciembre de 2014 y 9 de julio de 2015; el Oficio N° 169 de 22 de mayo de 2015, de la Jefa de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 41 de 26 de mayo de 2015 de su Jefa de Gabinete y ORD. GABM. N° 416 de 4 de junio de 2015; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de trámite de Toma de Razon
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1102 de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa contra proyecto a **Fotovoltaica Sol del Norte Limitada**, de un inmueble fiscal de 31,39 hectáreas, ubicado en la Ruta B-241, frente a la Subestación Andes, comuna, provincia y Región de Antofagasta;

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de utilizar el inmueble fiscal concesionado para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "Huerta Solar Sol del Norte", con una potencia instalada total de 8 MW.;

Que la escritura pública de concesión se suscribió bajo el Repertorio N° 659-2013, con fecha 4 de febrero de 2013, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 478 de 28 de marzo de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuya inscripción rola a fojas 2751 N° 2151, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante cartas de fecha 20 de febrero y 26 de marzo, ambas de 2014, y según lo dispuesto en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, la concesionaria solicitó una prórroga del plazo para dar cumplimiento al proyecto, atendido a que por razones ajenas a su voluntad, no fue posible lograr la firma de un Acuerdo con la empresa propietaria de los derechos mineros del subsuelo del inmueble (SOQUIMICH), lo que constituía una condición indispensable para el financiamiento y desarrollo del proyecto;

Que a través de Decreto (Exento) N° 943 de 3 de noviembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó de conformidad a lo convenido en la primera parte de la cláusula décimo primera del contrato de concesión, una prórroga de 9 meses para dar cumplimiento a la obligación de construir el proyecto "Huerto Solar Sol del Norte", plazo que se cumplió el 4 de enero de 2015, sin que se haya dado cumplimiento a dicha obligación;

Que la sociedad "Fotovoltaica Sol del Norte Limitada", en presentación de 4 de diciembre de 2014, solicitó se autorice la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíe el plazo de construcción para ejecutar dicho proyecto, por haberse hecho insuficiente el plazo contractual otorgado para ello, mediante el decreto antes señalado;

Que a través de Oficio ORD. GABM N° 416 de 4 de junio de 2015, el Ministro de Bienes Nacionales (S), se pronunció acerca de la petición de la concesionaria, señalando que en consideración a los argumentos esgrimidos y especialmente con la finalidad de crear condiciones optimas a fin de facilitar el desarrollo de proyectos de energía renovable no convencional, que aumentan en definitiva la oferta energética del país, se estima pertinente acoger la solicitud de la sociedad concesionaria, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha 4 de febrero de 2013, en lo relativo al plazo de construcción asociado al proyecto comprometido, su prórroga y las condiciones bajo las cuales operará;

Que previo a resolver la modificación del contrato de concesión, el Ministerio de Bienes Nacionales dispuso aplicar a la concesionaria una multa contractual, equivalente a U.F. 1.000 (Mil Unidades de Fomento), en atención a que ésta no dio cumplimiento a la obligación de construir el proyecto comprometido dentro del plazo establecido en el contrato de concesión;

Que a través de Resolución (Exenta) N° 1295 de 8 de junio de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aplicó una multa de U.F. 1.000 (Mil Unidades de Fomento) a "Fotovoltaica Sol del Norte Limitada", por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, la cual fue depositada dentro de plazo, en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, con fecha 7 de julio de 2015, según consta en comprobante acompañado;

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante, y por las atribuciones del Ministro de Bienes Nacionales en la materia, se ha estimado pertinente autorizar la modificación de las



condiciones para ejecutar el proyecto de ERNC convenido en el contrato de concesión de un inmueble fiscal, ubicado en la región de Antofagasta.

D E C R E T O :

I.- Autoriza la modificación y complementación del contrato de concesión onerosa directa contra proyecto en inmueble fiscal, celebrado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1102 de 25 de noviembre de 2012, entre "Fotovoltaica Sol del Norte Limitada" y el Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 4 de febrero de 2013, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, en los siguientes términos:

1.- Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, dispondrá de un plazo de treinta y seis(36) meses, contados desde la celebración del contrato de concesión de fecha 4 de febrero de 2013, para ejecutar el proyecto de ERNC "Huerta Solar Sol del Norte", hasta que la totalidad del proyecto se encuentre en condiciones de inyectar energía al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).

2.- Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, previo al vencimiento del plazo señalado precedentemente, mediante carta dirigida al Ministro con copia a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta, podrá solicitar por escrito, por razones fundadas y por una sola vez, una prórroga de hasta nueve meses, para dar cumplimiento a la etapa de construcción del proyecto de ERNC. Para hacer uso de este derecho, la concesionaria deberá pagar una cantidad equivalente a una renta concesional. Este pago correspondiente a la prórroga, será adicional a las rentas concesionales que deberán pagarse durante la vigencia del contrato, y por lo tanto no reemplazan ni pueden imputarse a ninguna de dichas rentas.

II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria y complementaria, la que será redactada por un abogado de la División Jurídica. La escritura referida se suscribirá dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto que autoriza la modificación de las condiciones contractuales convenidas en el contrato de concesión de fecha 4 de febrero de 2013, entre Fotovoltaica Sol del Norte Limitada y el Ministerio de Bienes Nacionales en representación del Fisco de Chile.

III.- Al momento de suscribirse la escritura antes referida, la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que hace referencia la letra B de la cláusula vigésimo primera del contrato de concesión de 4 de febrero de 2013, deberá encontrarse ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, y vigente al día 4 de febrero de 2016, regulándose su renovación y devolución por las disposiciones pertinentes contenidas en el referido contrato y por la modificación de las condiciones dispuestas en el presente decreto, en lo que corresponda.



IV.- Suscrita la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado por la Secretaría Regional respectiva mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

V.- La Concesionaria Fotovoltaica Sol del Norte Limitada, quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 2751 N° 2151, del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

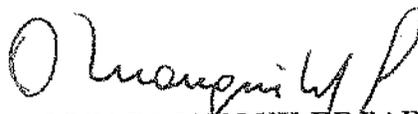
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante


Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- Diario Oficial (Extracto).
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-